

representación de la justicia abstracta, sino de aplicar una norma de derecho, que establece que se acuda a los principios de equidad».

30. El Sr. SETTE CÂMARA está de acuerdo con el Sr. Ushakov.

31. El Sr. REUTER dice que si se establecen normas de derecho basadas en principios de equidad, siguen siendo normas de derecho. No ve la necesidad de filosofar sobre la equidad.

32. El Sr. YASSEEN dice que la equidad desempeña dos funciones, respecto a las cuales cree que hay acuerdo general. En primer lugar, es una fuente de derecho. En efecto, en determinadas circunstancias, el juez puede, e incluso debe, pronunciarse *ex aequo et bono*, y en el ordenamiento jurídico internacional el juez puede actuar así si estaba autorizado por las partes en la controversia. Por otro lado, cuando una regla de derecho internacional positivo prescribe que se recurra a principios de equidad para la solución de una cuestión, un tribunal debe basar su decisión en tales principios sin que sea preciso el asentimiento de las partes. El Sr. Yasseen estima que la Comisión haría bien en limitarse a esas dos funciones, prescindiendo de la teoría discutible según la cual la equidad tendría también una función correctiva.

33. El Sr. TSURUOKA propone que se sustituya, en la primera parte del párrafo 24, la palabra «correctivo» por la palabra «complementario».

Así queda acordado.

34. El Sr. RAMANGASOAVINA dice que la expresión «derecho internacional positivo» quizá sea demasiado fuerte, ya que la equidad no es una norma del tipo de las que figuran en las convenciones o en los reglamentos generalmente aceptados. Acaso convenga sustituir la palabra «positivo» por la palabra «aplicable».

35. Sir Francis VALLAT propone que se sustituyan las palabras «es, cuando se utiliza en la presente sección como parte del contenido material de disposiciones concretas, una norma de derecho internacional positivo y no la noción de equidad», por las palabras «se utiliza también en la presente sección como parte del contenido material de disposiciones concretas y no como el equivalente de la noción de equidad».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 24 en su forma enmendada.

Queda aprobado en su totalidad, en su forma enmendada, el comentario de introducción.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.

1412.ª SESIÓN

Jueves 22 de julio de 1976, a las 10.50 horas.

Presidente: Sr. Abdullah EL-ERIAN

Miembros presentes: Sr. Ago, Sr. Bilge, Sr. Calle y Calle, Sr. Hambro, Sr. Njenga, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Reuter, Sr. Rossides, Sr. Šahović, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat, Sr. Yasseen.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 28.º periodo de sesiones (continuación)

Capítulo III. — RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS (continuación *)

(A/CN.4/L.247 y Add.1 a 8)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a examinar, párrafo por párrafo, la sección B del capítulo III del proyecto de informe de la Comisión.

B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS (continuación*)

2. *Comentario de introducción al capítulo III del proyecto y texto de los artículos 16 a 19, con los comentarios relativos a ellos, aprobados por la Comisión en el actual periodo de sesiones (continuación *)*

Comentario al artículo 16 [17]¹ (No pertinencia del origen de la obligación internacional violada) (A/CN.4/L.247/Add.2)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

2. Sir Francis VALLAT observa, refiriéndose a la última frase, que el derecho consuetudinario es una fuente de obligación por lo menos tan importante como una ley o un reglamento. Sugiere por tanto que a los ejemplos que se dan entre paréntesis se añada la palabra «costumbre» y que, en el texto inglés, se sustituya «a set of regulations» por las palabras «or regulation».

3. El Sr. AGO (Relator Especial) apoya la sugerencia.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafos 4 a 7

Quedan aprobados los párrafos 4 a 7.

Párrafo 8

4. Sir Francis VALLAT sugiere que en la tercera frase del texto inglés, y en el resto del comentario, las palabras «source of the obligation» se sustituyan por «origin of the obligation».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafo 9

Queda aprobado el párrafo 9.

Párrafo 10

5. El Sr. SETTE CÂMARA dice, refiriéndose a la primera frase, que no está seguro de que el silencio sea realmente una manifestación negativa, y sugiere que se

* Reanudación de los trabajos de la 1409.ª sesión.

¹ Las cifras entre corchetes corresponden a la numeración de los artículos que figura en el informe.

modifique el principio de la frase para que diga: «Por otra parte, el silencio puede también ser prueba [...]».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 10 en su forma enmendada.

Párrafos 11 a 18

Quedan aprobados los párrafos 11 a 18.

Párrafo 19

6. Sir Francis VALLAT sugiere que, en la última frase del texto inglés, se sustituyan las palabras «peculiar to internal law» por «in internal law».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 19.

Párrafo 20

7. Sir Francis VALLAT sugiere que en la primera frase del texto inglés se suprima la palabra «merely». En la tercera frase, le parece incorrecto el uso de la palabra «voluntario» en la expresión «instrumento voluntario y al mismo tiempo autoritario» y sugiere que la frase se modifique para que diga: «instrumento autoritario».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 20 en su forma enmendada.

Párrafos 21 y 22

Quedan aprobados los párrafos 21 y 22.

Párrafo 23

8. Sir Francis VALLAT sugiere que, en la tercera frase, las palabras «no es exigible» se sustituyan por «no tiene efectos en la medida en que exista contradicción».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 23 en su forma enmendada.

Párrafos 24 a 27

Quedan aprobados los párrafos 24 a 27.

Queda aprobado, en su forma enmendada, el comentario al artículo 16 [17].

Comentario al artículo 17 [18] (Condición de que la obligación internacional esté en vigor respecto del Estado (A/CN.4/L.247/Add.3))

9. El Sr. PINTO quiere hacer una observación sobre los párrafos 1 y 2 del artículo 17 [18], refiriéndose en particular a los párrafos 11, 16 y 18 del comentario y a la nota 12 de pie de página. No se propone en modo alguno sugerir que se modifique el texto del artículo ni el del comentario, ni entrar en detalles sobre el fondo de la cuestión. Simplemente quiere formular reservas en cuanto a la posibilidad de transferir sin más a la esfera del derecho internacional el principio, universalmente aceptado en derecho interno, de que nadie podrá ser objeto de responsabilidad penal por un acto que no estuviera prohibido en la época en que lo cometió (*nullum crimen sine lege praevia*).

10. Reconoce que el Relator Especial se ha basado en muchos ejemplos obtenidos de la práctica internacional,

pero quizá tales ejemplos no sean suficientes para establecer ese principio como principio de derecho internacional. La situación en derecho interno no es la misma que en derecho internacional. En derecho interno, existe una distinción muy clara entre el gobierno y los legisladores, por una parte, y el sujeto gobernado, por otra; pero en la esfera internacional, las entidades que determinan las normas son también las que deben aplicarlas. Los legisladores pueden, pues, establecer normas en conformidad con sus propios intereses. El Sr. Pinto considera, por tanto, que el principio enunciado en el párrafo 1 del artículo 17 [18], que se justifica perfectamente en derecho interno, no puede transferirse en esa forma al derecho internacional.

Párrafos 1 a 20

Quedan aprobados los párrafos 1 a 20.

Párrafo 21

11. Sir Francis VALLAT sugiere que, en la segunda frase del texto inglés, la palabra «improper» se sustituya por «unjustified»; y que, en las frases quinta y sexta, la palabra «expropiación» se sustituya por «confiscación», pues un acto de expropiación no es necesariamente ilícito.

12. El Sr. USTOR sugiere que se diga «confiscación ilícita» pues, a su juicio, un acto de confiscación tampoco tiene por qué ser necesariamente ilícito.

13. El Sr. AGO (Relator Especial) acepta la sugerencia de Sir Francis Vallat si bien observa que se hace referencia a un acto del Estado y no a un acto ilícito del Estado.

Queda aprobada la enmienda.

Queda aprobado el párrafo 21 en su forma enmendada.

Párrafos 22 a 26

Quedan aprobados los párrafos 22 a 26

Queda aprobado, en su forma enmendada, el comentario al artículo 17 [18].

Comentario al artículo 18 [19] (Crímenes y delitos internacionales) (A/CN.4/L.247/Add.4 a 8)

Párrafos 1 a 48 (A/CN.4/L.247/Add.4 a 6)

Quedan aprobados los párrafos 1 a 48.

Párrafos 49 y 50 (A/CN.4/L.247/Add.6)

14. El Sr. ROSSIDES opina que las conclusiones a que se llega en los párrafos 49 y 50 del comentario son plenamente satisfactorias y ponen debidamente de relieve la evolución que se ha producido en derecho internacional, desde la segunda guerra mundial y la aprobación de la Carta, por lo que respecta a las cuestiones de responsabilidad de los Estados. Hasta la segunda guerra mundial, la responsabilidad de los Estados se limitaba a una responsabilidad por daños: pero, en la actualidad, los hechos ilícitos de los Estados pueden tener consecuencias mucho más amplias, y hasta globales, haciendo más apremiante la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional,

Quedan aprobados los párrafos 49 y 50.

*Capítulo VI. — OTRAS DECISIONES Y CONCLUSIONES
DE LA COMISIÓN*

(A/CN.4/L.250 y Add.1 y 2)

15. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que examinen el capítulo VI del informe de la Comisión, comenzando por las secciones A, D, E, F, G y H, que figuran en el documento A/CN.4/L.250.

A. — CUESTIÓN DE LOS TRATADOS CELEBRADOS ENTRE ESTADOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES O ENTRE DOS O MÁS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

16. El Sr. BILGE opina que debería ampliarse la explicación, «por falta de tiempo», que se da en la segunda frase.

17. Sir Francis VALLAT sugiere que esas palabras se sustituyan por «debido al tiempo exigido por el examen de otras cuestiones».

Así queda acordado.

Queda aprobada la sección A en su forma enmendada.

D. — PUBLICACIÓN DE UNA NUEVA EDICIÓN REVISADA DEL MANUAL *La Comisión de Derecho Internacional y su obra*

Queda aprobada la sección D.

E. — LUGAR Y FECHA DEL 29.º PERÍODO DE SESIONES

18. El PRESIDENTE dice que el 29.º período de sesiones de la Comisión se celebrará del 2 de mayo al 22 de julio de 1977. Los espacios dejados en blanco en la sección E deberán, por tanto, rellenarse con las cifras mencionadas.

Queda aprobada la sección E, con la adición mencionada.

F. — REPRESENTACIÓN EN EL TRIGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Queda aprobada la sección F.

G. — CONFERENCIA EN MEMORIA DE GILBERTO AMADO

Queda aprobada la sección G.

H. — SEMINARIO SOBRE DERECHO INTERNACIONAL

19. El Sr. TABIBI dice que en la sección H podría incluirse una referencia a la opinión expresada por varios representantes en la Sexta Comisión de la Asamblea General², y sostenida también por miembros de la Comisión, de que ha llegado el momento de que el programa del Seminario sobre derecho internacional, que es sumamente útil, se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Según se afirma en el párrafo 12, varios candidatos seleccionados

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Anexos*, tema 8 del programa, documento A/10393, párr. 212.

no pudieron asistir a la duodécima reunión del Seminario por falta de fondos suficientes.

20. El Sr. USHAKOV observa que toda propuesta de que el Seminario sobre derecho internacional se financie con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas deberá ir acompañada por una exposición de las consecuencias financieras.

21. El Sr. REUTER dice que la Comisión sólo está facultada para formular una recomendación al respecto.

22. El Sr. SETTE CÂMARA teme que la inclusión de una recomendación de esa índole pueda inducir a los contribuyentes voluntarios a retirar su apoyo en espera de la decisión de la Asamblea General.

23. El PRESIDENTE dice que, en el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, planteará el problema en la declaración que formule en la Sexta Comisión en nombre de la Comisión de Derecho Internacional. Si la Asamblea está dispuesta a examinar la propuesta, la Secretaría presentará la correspondiente exposición de las consecuencias financieras. El Presidente estudiará con otros organismos, tales como el UNITAR, la posibilidad de obtener fondos de otras fuentes que no sean el presupuesto ordinario.

Queda aprobada la sección H.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

1413.^a SESIÓN

Viernes 23 de julio de 1976, a las 9.45 horas.

Presidente: Sr. Abdullah EL-ERIAN

Miembros presentes: Sr. Ago, Sr. Bedjaoui, Sr. Calle y Calle, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Njenga, Sr. Pinto, Sr. Ramangasoavina, Sr. Reuter, Sr. Rossides, Sr. Šahović, Sr. Sette Câmara, Sr. Tabibi, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat, Sr. Yasseen.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 28.º período de sesiones (conclusión)

Capítulo III. — RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS (conclusión)

(A/CN.4/L.247 y Add.1 a 8)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a terminar el examen, párrafo por párrafo, del capítulo III del proyecto de informe de la Comisión.

B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS (conclusión)

2. *Comentario de introducción al capítulo III del proyecto y texto de los artículos 16 a 19, con los comentarios relativos a ellos, aprobados por la Comisión en el actual período de sesiones (conclusión)*